

CONVENIO DE COLABORACION
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, "SERCOTEC"

E

INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO, "IFOP"

En Santiago de Chile, a 20 de Noviembre de 2007, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, Instituto Filial CORFO, RUT 82.174.900-k, representado por su Gerente General, don MARIO OSSANDON CAÑAS, cédula nacional de identidad número 6.138.484-7, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1117 piso 9°, Santiago, en adelante "**SERCOTEC**" y entre **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, Corporación de Derecho Privado, Instituto Filial CORFO, RUT N° 61.310.000-8, que concurre representado, por su Director Ejecutivo Titular don RAMÓN FIGUEROA GONZÁLEZ, cédula nacional de identidad y RUT N° 6.285.563-0, ambos con domicilio en Valparaíso, calle Blanco N° 839, en adelante "**IFOP**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

SERCOTEC es una Corporación de Derecho Privado, que tiene como misión "promover y apoyar las iniciativas de mejoramiento de la competitividad de las Micro y Pequeñas Empresas y fortalecer el desarrollo de la capacidad de gestión de sus empresarios", mediante programas de acción de fomento, para cuyo efecto ha procedido a implementar una serie de planes y programas.

IFOP es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro cuyo rol público es apoyar al desarrollo sustentable del sector pesquero y la acuicultura; y la conservación de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas

Considerando los fines y objetivos de ambas instituciones, es que orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio de colaboración, que diseña acciones cooperación entre ambas partes.



SEGUNDO: Objeto del Convenio.

La finalidad de este Convenio es la implementación de acciones conjuntas destinadas a fomentar la "Cooperación entre instituciones, con el fin público de proveer información relacionada con regulación de las pesquerías, que pueda favorecer a las Micro y Pequeñas Empresas".

TERCERO: Modo de Operación General.

Para llevar a efecto este Convenio de Colaboración, como procedimiento general, se precisan las siguientes acciones de coordinación:

- 1.- Análisis y evaluación permanente de las acciones realizadas y eventualmente mejorarlas.
- 2.- Realizar los aportes técnicos, de información e infraestructura que sean necesarios para la realización de los objetivos señalados.
- 3.- SERCOTEC, en virtud del presente convenio de colaboración, se compromete a poner a disposición de IFOP, una oficina en las dependencias de la Gerencia General de SERCOTEC, ubicadas en Santiago, calle Huérfanos N° 1117 piso 9°, con línea telefónica, acceso a Internet y computador. Por su parte, IFOP se obliga a mantener los bienes asignados, en perfecto estado de uso y conservación y en general responderá de todo deterioro que no provenga de la naturaleza del uso legítimo de las cosas.
- 4.- Realizar gestiones para la coordinación e implementación del presente convenio.
- 5.- Otras acciones de coordinación que se acuerden por escrito.

CUARTO: Confidencialidad de la información.

Las partes reconocen y aceptan el carácter confidencial y reservado de toda la información que se han aportado y de la que entreguen recíprocamente en función de la celebración del mismo y sólo podrá emplearse para los fines establecidos.

QUINTO: Vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un año, renovable anualmente en forma automática por igual período. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término cuando lo desee, mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte indicado en la comparecencia, con a lo menos treinta días de anticipación.



SEXTO: Solución de Controversias.

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente contrato o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes de común acuerdo y solo, a falta de éste, por los Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: Domicilio y Jurisdicción.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: Personerías.

La personería de don Mario Ossandon Cañas para actuar en representación del **Servicio de Cooperación Técnica, consta** del acuerdo N°1258, adoptado en la Sesión de Directorio N° 504, de fecha 3 de abril de 2006, reducido a escritura pública con fecha 19 de abril de 2006, en la Notaría de Santiago, de don Gastón Santibáñez Soto, repertorio N°2134-2006.

La personería de don Ramón Figueroa González, para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, consta en el Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo N° 581, celebrada el 27 de septiembre del 2007 y reducida a escritura pública con fecha 12 de octubre de 2007, repertorio N° 5.451-07, ante el Notario Público de Valparaíso don Manuel Jordán López.

NOVENO: Suscripción y firmas.

Las partes suscriben y firman el presente instrumento en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en ellos en poder de IFOP y dos en poder de SERCOTEC.



MARIO OSSANDON CAÑAS
Gerente General
SERCOTEC



RAMON FIGUEROA GONZALEZ
Director Ejecutivo
IFOP

